



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA Nº: (Ver al margen)

DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

Considerando el decreto nº 193/2021 de fecha 01.06.2021 de aprobación del proyecto de obras por administración, denominado "AMPLIACIÓN DE NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BENAMAHOMA, Fase 1", redactado por la Arquitecta Dª María Teresa Navas Moreno.

Considerando que la modalidad de Contrato Menor que viene regulada en los artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estableciéndose lo siguiente (Art. 118 modificado por Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales – BOE nº: 31 de 05.02.2020 – DF 1º):

"Artículo 29 Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación

8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

"Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1.- Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.»

Considerando la necesidad de proceder a la contratación, bajo la figura del contrato menor, de un empresario colaborador para el "suministro de materiales, maquinaria y gestión de residuos" para la ejecución de la citada obra conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y que el Presupuesto Base de Licitación asciende a 9.973,84 Euros incluido el Impuesto sobre el valor añadido, en los siguientes términos:

"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (PPTP) QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE MAQUINARIA Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN LA OBRA AMPLIACIÓN DE NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BENAMAHOMA - FASE 1.

1.- OBJETO Y PRECIO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la adjudicación del suministro de materiales, maquinaria y gestión de residuos en la obra denominada Ampliación de Nichos del Cementerio Municipal de Benamahoma - Fase 1, por un precio total de 9.973,84 euros (8.242,85 euros más 1.730,99 euros de IVA).

2.- EMPLAZAMIENTO

Cementerio Municipal de Benamahoma, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Nichos - Fase 1 redactado por la arquitecta Da. María Teresa Navas Moreno.

3.- IDENTIFICACIÓN TÉCNICA GENERALES DE LOS ELEMENTOS

Las cantidades aproximadas y descripciones de los materiales, maquinaria y gestión de residuos objeto de contratación se acompañan en posteriores apartados del presente PPTP, correspondientes a obras de construcción, conforme lo contenido en el Proyecto redactado por la arquitecta Da. María Teresa Navas Moreno, destinados a la ejecución de construcción de nichos. Las cantidades totales, así como el importe total del contrato tienen carácter orientativo y no vinculan al Ayuntamiento, el cual podrá solicitar al contratista una cantidad inferior o superior de la prevista, estando el contratista obligado a suministrar todos los materiales, maquinaria y gestión de residuos que se le soliciten, por el precio unitario ofertado.

Código Seguro de Verificación		Fecha	09/07/2021 17:14:10
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	LUIS TARACENA BARRANCO		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E7SP2BPUL75P2ZR5NMQIXCM	Página	1/6



**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

Durante la duración del contrato, el adjudicatario se compromete a mantener los precios netos incluidos en su oferta.

4.- PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

El adjudicatario deberá entregar los suministros objeto del presente contrato a medida que se le vayan solicitando por el Ayuntamiento, a través del responsable del mismo, o de la persona en quien éste delegue, en el lugar, plazo y condiciones establecidos en el presente Pliego.

El adjudicatario designará a una persona con capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con el Ayuntamiento, debidamente acreditado.

Las peticiones por parte del Ayuntamiento podrán realizarse de forma verbal o escrita, mediante el uso de cualquier medio que permita llegar la solicitud a conocimiento del contratista: personalmente, por teléfono, correo electrónico, fax etc... debiendo en cualquiera de los casos acreditarse posteriormente mediante acta escrita firmada por cada una de las partes.

En todo caso, los suministros deberán efectuarse en el plazo máximo de 24 horas desde su requerimiento.

Todos los suministros deberán entregarse en obra, a excepción de los lotes o partidas respecto a los cuales se solicite que sean entregados en los almacenes municipales, siempre dentro del término municipal, corriendo a cargo del adjudicatario los gastos y medios necesarios para su desplazamiento. La entrega de los materiales se realizará dentro de la franja horaria indicada por el responsable del Ayuntamiento, entre las 08:00 y las 14:00 horas de la mañana. La gestión de residuos según disponibilidad del adjudicatario, la retirada de residuos de construcción de la obra debe realizarse en el mismo horario fijado anteriormente.

El Ayuntamiento de Grazales podrá fijar, cuando las circunstancias lo requieran, el stock del material por parte de la empresa adjudicataria hasta la recepción de la misma.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento al Contratista para que realice las prestaciones objeto de la presente contratación, debiendo el citado contratista dar carácter preferente a los requerimientos efectuados por esta Corporación.

El adjudicatario se obliga a entregar los suministros de forma sucesiva, por el precio unitario que resulte de la adjudicación, sin que la cuantía total de estos bienes se defina, quedando subordinado a las necesidades del Ayuntamiento. En el citado precio se incluye la aportación de personal cualificado para usar la maquinaria y la gestión de residuos.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el proveedor exigirá al personal municipal o al encargado de recibirlos por parte del Ayuntamiento, la firma de un albarán de entrega, en el que se hará constar el tipo y la cantidad de bienes entregados, la fecha y la hora de entrega, así como la referencia y si se ha realizado o no comprobación material de los bienes así como el precio contratado. Dicho albarán deberá estar firmado, con DNI y nombre del que lo recibe.

Cuando los suministros no se encuentren aptos para su recepción, se hará constar señalándose los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijado un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: PAGO DEL SUMINISTRO.

El contratista se obliga a suministrar los elementos objeto del presente contrato por el precio unitario que hubiere ofertado. Todos los suministros deberán entregarse en obra, a excepción de los que se solicite sean entregados en los almacenes municipales, corriendo a cargo del adjudicatario los gastos y medios necesarios para su desplazamiento y uso en obra y desplazamiento a vertedero autorizado para gestión de residuos, con el personal adecuado para ello.

El contratista únicamente tendrá derecho al abono de los elementos solicitados y realmente suministrados (en función del precio unitario ofertado por cada uno de ellos).

Se facturará mensualmente las unidades consumidas. Durante la duración del contrato, el adjudicatario se compromete a mantener los precios netos para los suministros incluidos en el presente PPTP.

En las facturas que emita el adjudicatario, así como en los albaranes de suministro, deberá indicarse la descripción del elemento suministrado, unidades, precio ofertado del material con el albarán firmado por el personal municipal que lo recepcionó identificándose con su nombre.

En ningún caso la cantidad a desembolsar por el Ayuntamiento podrá exceder del coste del contrato, por lo que la prestación del servicio se interrumpirá en el momento en que se agote el crédito presupuestario previsto.

En caso que el Ayuntamiento, aconseje reducir o ampliar el consumo de elementos a suministrar, el adjudicatario no queda facultado para pedir revisión de precios por la reducción del importe total del contrato o cualquiera de sus partidas.

El Ayuntamiento, establecerá una política de control y seguimiento adecuada para comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa adjudicataria. El no cumplimiento de las mismas será objeto de penalización pudiendo ser causa de rescisión del contrato, según la gravedad de la falta.

La facturación se realizará conforme a la legislación vigente y normativa estatal. No se facturará con una diferencia de más de un mes desde el suministro o realización del trabajo.

6.- FISCALIZACIÓN DE MEDIOS.

El Proveedor facilitará la inspección de los suministros, proporcionando a la dirección de obra / representante de la propiedad, la documentación que se le requiera para poder practicar las comprobaciones oportunas, así como la vigilancia e inspección con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DE LOTES

Según el art. 116 punto 4 g y el art. 99. apartado 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda justificado la no división en lotes por el hecho de ser un suministro sencillo y pueda hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico así como la necesidad de coordinar a los diferentes

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2021 con número 00240/2021

Código Seguro de Verificación		Fecha	09/07/2021 17:14:10
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	LUIS TARACENA BARRANCO		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E7SP2BPUL75P2ZR5NMQIXCM	Página	2/6



**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato así como el no cumplimiento del plazo de ejecución estimado en el suministro.

8.- PRESUPUESTO. DESCRIPCIÓN Y CANTIDADES DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR.

El Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Nichos del Cementerio Municipal de Benamahoma - Fase 1, redactado por la arquitecta Da. María Teresa Navas Moreno, contempla un Presupuesto de Ejecución Material PEM de 19.509,30 euros, con una cantidad total destinada a materiales, maquinaria y gestión de residuos de 9.973,84 euros (8.242,85 euros más 1.730,99 euros de IVA), conforme el siguiente cuadro:

1.000 u	GESTIÓN DE RESIDUOS	180.38	180.38
16.323 m3	ARENA GRUESA	11.34	185.10
7.549 m3	ZAHORRA NATURAL	8.89	67.11
1,022.814 Kg	ACERO B 500 S	0.91	930.76
4.735 kg	ALAMBRE DE ATAR	1.39	6.58
0.133 kg	ACERO GALVANIZADO EN CALIENTE	3.59	0.48
2.304 m3	HORMIGÓN HM-20/P/20/I, SUMINISTRADO	63.83	147.06
15.007 m3	HORMIGÓN HA-30/B/15/IIa, SUMINISTRADO	72.67	1,090.57
2.687 mu	LADRILLO CERÁM. HUECO SENCILLO 24 x11,5x4 cm	69.55	186.90
17.874 mu	LADRILLO CERÁM. PERF. TALADRO PEQUEÑO REVESTIR 24X11,5X5 cm	83,31	1,489.11
1.328 mu	LADRILLO CERÁM. H/5 RASILLA 30x15x4 cm	157.79	209.48
9.823 l	PLASTIFICANTE	1.42	13.95
3.544 t	CEMENTO CEM II/A-L 32,5 N EN SACOS	104.30	369.61
6.599 m3	AGUA POTABLE	0.62	4.09
3.000 u	PAR DE TAPONES ANTIRRUIDO SILICONA	7.36	22.08
3.000 u	CASCO DE SEGURIDAD ESTÁNDAR	1.48	4.44
2.000 u	CINTURÓN DE SEGURIDAD DE SUJECIÓN DOBLE ANILLAJE	41.62	83.24
2.000 u	ARNES DE SEGURIDAD DE SUJECIÓN POLIESTER	20.21	40.42
5.500 m	LINEA DE VIDA HORIZONTAL DE POLIESTER	2.57	14.14
3.000 u	GAFAS ANTI-IMPACTO DE MONTURA ACETATO C.AIRE	10.26	30.78
3.000 u	PAR DE GUANTES SOLDADURA SERRAJE MANGA	2.91	8.73
3.000 u	MASCARILLA POLIPROP.PARTÍCULAS VÁLVULA ESTANDAR	4.43	13.29
3.000 u	PAR DE ZAPATOS PIEL ACOLCHADA PLANTILLA Y PUNTERA METAL	21.64	64.92
2.000 u	CARTUCHO DE 500 ml DE CREMA PROTECTORA SOLAR	1.81	3.62
0.133 u	BASE HORMIGÓN CERRAMIENTO PROV.	3.79	0.50
1.000 m	TUBO ACERO GALV. SOLDADO UNE 19040 21,3X2,65 mm DIÁM. x ESP.	1.38	1.38
320.000 m	CABLE COBRE 1 x1,5 mm ² H07V-K	0.59	188.80
40.000 u	CAJILLO UNIVERSAL ENLAZABLE	0.36	14.40
40.000 u	INTERRUPTOR SENCILLO	2.01	80.40
161.600 m	TUBO PVC FLEXIBLE CORRUGADO DIÁM. 13 mm	0.18	29.09
1.000 u	ROTULO SALIDA, DM 297x210 MM	6.76	6,76
1.000 u	EXTINTOR MÓVIL, CO2 DE 3,5 Kg EFICACIA 21-B	78.63	78.63
1.000 u	EXTINTOR MÓVIL, POLVO ABC, 6 Kg EFICACIA 8-A, 39-B	30.20	30.20
2.186 h	BOMBA DE HORMIGONAR	62.94	137.56
0.493 h	PALA CARGADORA	26.91	13.25
19.900 h	RETROEXCAVADORA	39.43	784.66
3.114 h	CAMIÓN BASCULANTE	28.86	89.87
42.476 h	PISÓN MECÁNICO MANUAL	3.40	144.42
0.532 h	RULO VIBRATORIO	26.24	13.96
2.914 h	VIBRADOR	1.71	4.98
236.322 Kg	PASTA PÉTREA LISA	1.93	456.10
851.040 u	TEJA CERÁMICA CURVA	0.36	306.37

Código Seguro de Verificación		Fecha	09/07/2021 17:14:10
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	LUIS TARACENA BARRANCO		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E7SP2BPUL75P2ZR5NMQIXCM	Página	3/6



**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

0.300 m2	TAPA DE HORMIGÓN ARMADO CON CERCO	31.81	9.54
11.969 m	BAJANTE PVC DIÁM. 125 mm	4.89	58.53
10.100 m	TUBO PVC DIÁM. 160 mm 4 Kg/cm2	3.95	39.90
1.000 u	CODO PVC. DIÁM. 125 mm	4.79	4.79
8.300 m	SOSA CAÚSTICA	18.15	150.65
1.000 m²	MALLA GALV. ELECTROSOLDADA EN PANELES RÍGIDOS	7.02	7.02
78.325 u	MATERIAL COMPLEMENTARIO O PZAS. ESPECIALES	0.62	48.56
197.235 u	PEQUEÑO MATERIAL	0.34	67.06

9.- PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO (salvo ampliación ofertada) a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de la consecuencia que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en la LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Si el Ayuntamiento, durante el plazo de garantía concluyera, que los materiales suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de los mismos no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, podrá rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

10.- CONTROL DE CALIDAD. INSPECCIÓN Y CONTROL.

El control de calidad de los suministros se desarrollará por el adjudicatario de acuerdo con su propio sistema interno de control de calidad, sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento de verificar en cualquier momento la realización por parte del empresario de dichos controles de calidad.

El contratista es responsable de los controles que se le exigen al material especificado conforme lo dispuesto en el Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Nichos del Cementerio Municipal de Benamahoma Fase 1 redactado por la arquitecta Da. María Teresa Navas Moreno, y directrices de la Dirección Facultativa o propiedad, conforme lo dispuesto en la normativa y legislación de aplicación.

Todos aquellos suministros contemplados en el presente pliego de prescripciones técnicas como parte de las instalaciones de construcción serán de marcas de calidad y cumplirán la normativa aplicable UNE, EN, CEI, CE, AENOR, etc. Y dispondrán de documentación que lo acredite. Sus características se ajustarán a la normativa vigente. Se podrán exigir, una etiqueta específica como medio de prueba de que los suministros cumplen las características exigidas.

El responsable del contrato podrá solicitar muestras de los suministros a emplear y sus certificados de calidad, ensayos y pruebas de laboratorios, rechazando, retirando y solicitando su reemplazo, aunque hayan sido servidos previamente, y que a su parecer perjudiquen en cualquier grado el aspecto, seguridad o bondad del elemento.

El adjudicatario deberá aportar, en el caso que el Ayuntamiento se lo solicite, copia de los certificados de fabricación y calidad, declaraciones de conformidad donde figuren los resultados de los ensayos realizados durante el proceso de fabricación, señalando que cumplen con las normas que corresponda a cada tipo de material.

El adjudicatario estará obligado a la corrección inmediata de los defectos o irregularidades que se detecten en esas inspecciones, sin derecho a indemnización por ello.

Además, para cada elemento nuevo que no haya sido previamente servido, se deberá aportar junto con el suministro, las indicaciones técnicas necesarias para su correcto uso, debiendo marcarse con las siguientes indicaciones mínimas:

- Identificación del fabricante.

- Marca y modelo.

- Cualquier otra indicación referente al uso específico, asignado al fabricante.

Estos suministros nuevos deberán ser aprobados por la dirección facultativa de las obras y el responsable del contrato.

Todos los suministros y sus componentes estarán garantizados conforme apartado al respecto del presente PPTP.

11.-TRANSPORTES Y OTROS GASTOS.

Los licitadores deberán tener en cuenta, en la presentación de las ofertas, que los precios resultantes han de incluir, en todo caso, el transporte, carga y descarga y demás gastos inherentes al suministro.

El contratista se obliga a suministrar los suministros objeto del presente contrato en obra, a excepción de los lotes o partidas respecto a los cuales se solicite que sean entregados en los almacenes municipales, corriendo a cargo del adjudicatario los gastos y medios necesarios para su desplazamiento.

Todos los suministros se entregarán debidamente empaquetados y protegidos a la intemperie, y se colocarán en el lugar de la obra indicado por la dirección facultativa, conforme sus indicaciones, cumpliendo en cualquiera de los casos las adecuadas

Código Seguro de Verificación		Fecha	09/07/2021 17:14:10
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	LUIS TARACENA BARRANCO		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E7SP2BPUL75P2ZR5NMQIXCM	Página	4/6



**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

medidas de seguridad y salud.

Los gastos inherentes a las devoluciones y sustituciones de productos correrán a cargo la empresa adjudicataria.

Los licitadores adoptarán los medios de transporte, carga y descarga adecuados a la realidad física del lugar de suministro y normativa del municipio. Para ello deberán obtener la información necesaria y en su caso obtener y sufragar los oportunos permisos o autorizaciones.

Los licitadores estarán obligados a cumplir cuantas normativas nacionales, autonómicas y ordenanzas municipales en materia de tráfico y transporte les sean de aplicación asumiendo en su caso la responsabilidad y coste derivado de su incumplimiento.

12.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LOS SUMINISTROS.

El adjudicatario de los suministros deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de los suministros no ocasione daños o perjuicios a los operarios en los procesos necesarios para la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá cumplir con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales en todas las operaciones de fabricación, transporte y suministro.

Las operaciones de transporte, descarga, desembalaje, montaje e instalación de los bienes objeto del suministro estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al Responsable municipal del contrato de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura prevista, sin perjuicio del alcance de la responsabilidad total en los términos señalados en la misma.

13.- MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Todos los trabajos y materiales relacionados con la ejecución de los contratos suscritos al amparo del presente se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por el Ayuntamiento.

En la entrega y, en su caso, instalación de los bienes objeto del contrato, el proveedor deberá garantizar como mínimo la realización de las operaciones correspondientes respetando los niveles sonoros y de vibraciones establecidos en la normativa vigente y el tratamiento adecuado de los materiales de embalaje de los bienes y de las piezas desechables.

14.- BAREMACIÓN DE OFERTAS.

A los efectos de adjudicación se propone la siguiente valoración de ofertas cuantificables de forma objetiva, con un máximo de 100 puntos:

1. La oferta económica total más favorable, hasta un máximo de 60 puntos.

La oferta más económica se valorará con un total de 60 puntos, las restantes de forma proporcional conforme la siguiente fórmula: $V = 60 \times 0/01$ (siendo 0 la oferta a valorar y 01 la mejor oferta).

A los efectos de ofertas desproporcionadas se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. La mejor oferta de plazo de garantía, hasta un máximo de 40 puntos.

Se baremarán las ofertas de plazo de garantía presentadas por cada uno de los licitadores, con respecto al mínimo de UN AÑO fijado en el presente PPTP, conforme al siguiente criterio:

Opción 1: Las que no oferten un aumento del plazo de garantía, se baremarán con 0 puntos.

Opción 2: Las que oferten un aumento de tres meses en el plazo de garantía, se baremarán con 20 puntos.

Opción 3: Las que oferten un aumento de seis meses en el plazo de garantía, se baremarán con 40 puntos.

Grazalema, 4 de junio de 2021.

Fdo. María Teresa Navas Moreno,

Arquitecta colegiada 474 del COA de Córdoba."

Considerando que se ha efectuado invitación para presentación de oferta en sobre cerrado, a las siguientes empresas:

EMILIO GARCÍA QUIRÓS	R.S. n.º 2021000717S de 07.06.2021
MANUEL RIVAS DÍAZ	R.S. n.º 2021000718S de 07.06.2021
SERRATO ANET S.L.	R.S. n.º 2021000719S de 07.06.2021

Considerando que la única oferta presentada, en sobre cerrado abierto en acto público en el Salón de Plenos el pasado 28 de junio, ha sido la siguiente y ajustándose al presupuesto base de licitación:

Código Seguro de Verificación		Fecha	09/07/2021 17:14:10
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	LUIS TARACENA BARRANCO		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E7SP2BPUL75P2ZR5NMQIXCM	Página	5/6



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

EMPRESA	Registro Entrada sobre cerrado nº:	Oferta económica + IVA (21%)	Total oferta económica Iva incluido	Incremento Plazo de Garantía de un año
EMILIO GARCÍA QUIRÓS	2021001414E de fecha 11.06.2021	8.242,85 € + 1.730,99 € de IVA	9.973,84 €	En 3 meses

Y considerando que se encuentra debidamente justificada la necesidad de la contratación de dichas actuaciones y que la competencia en el presente caso para contratar, de conformidad con lo establecido en los puntos 1 y 2 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales como órgano de contratación,

HE RESUELTO:

- PRIMERO.-** Aprobar la adjudicación del contrato menor denominado “suministro de materiales, maquinaria y gestión de residuos” correspondiente a la ejecución por administración del Proyecto de obra denominado “Ampliación de Nichos del Cementerio Municipal de Benamahoma, Fase 1” a la empresa colaboradora EMILIO GARCÍA QUIRÓS, con NIF nº: [REDACTED] y domicilio social en C/ [REDACTED], de Grazales, por un importe de 8.242,85 (ocho mil doscientos cuarenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos), más el importe por Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que asciende a la cantidad de 1.730,99 €, lo que hace un total de 9.973,84 euros IVA incluido (nueve mil novecientos setenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos) y con la mejora del incremento del plazo de garantía en tres meses quedando establecido en un año y tres meses conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha regido la adjudicación del contrato menor.

El suministro se realizará a medida que se vaya solicitando por la Dirección facultativa de las obras.

- SEGUNDO.-** Designar como responsable del contrato a la Dirección Facultativa conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP y debiéndose por la Oficina Técnica municipal supervisar la ejecución y adoptar todas las decisiones e instrucciones necesarias y preceptivas para asegurar la correcta realización de las actuaciones.
- TERCERO.-** Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria inherente al “PCL 2021” (Decreto n.º: 115/2021 de fecha 13.04.2021) financiadas al 100% por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
- CUARTO.-** Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, así como a la Oficina Urbanística Municipal.
- QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	09/07/2021 17:14:10
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	LUIS TARACENA BARRANCO		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E7SP2BPUL75P2ZR5NMQIXCM	Página	6/6